



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: Corresponde Expediente N° 2319-2057/15

VISTO el expediente N° 2319-2057/15 caratulado "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. SOLICITA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 741/13 se aprobó el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la empresa BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A, referente al servicio de captación on line de apuestas de los juegos autorizados en el ámbito provincial;

Que en el referido convenio se estableció en la cláusula décimo novena puntos a) y b) que este Instituto abonaría a Bapro Medios de Pago S.A una suma mensual fija de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), más I.V.A. por agencia habilitada, por la provisión de insumos correspondientes y una suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350), más I.V.A. por terminal instalada en agencia, y PESOS CIEN (\$100) más I.V.A. por terminal on line en concepto de mantenimiento de equipo y seguro;

Que la Cláusula décimo novena de dicho Convenio, prevé la actualización de dichos importes mediante la suscripción de Actas Complementarias;

Por tal motivo, es que mediante Resoluciones N° 2126/15, N° 973/17, N° 1602/17 y N° 2377/17, se actualizaron los valores de marras;

Que con el fin de lograr equidad e igualdad entre las Agencias Oficiales, y habiendo realizado la Dirección Provincial de Juegos y Explotación un riguroso análisis de diversas variables, se propone como una nueva metodología la actualización de dichos conceptos, según la recaudación que se registre en cada una de ellas;

Que por tal motivo, el Instituto Provincial de Loteria y Casinos y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., convienen en celebrar de mutuo acuerdo, un acta complementaria que refleje los nuevos importes;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado;

Que corresponde al Vicepresidente y al Secretario Ejecutivo rubricar el presente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 3º inciso b) y 9º inciso e) de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2º del Decreto N° 1170/92 y modificatorias, y Decreto N° 67/17;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria del Convenio aprobado por Decreto 741/13, suscripta con fecha 1 de octubre de 2018, entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A (ACTA-2018-22884602-GDEBA-DJLIPLYC).

ARTÍCULO 2. Determinar que los Agentes Permisarios Oficiales autorizados por este Organismo, abonarán en concepto de seguro, mantenimiento y provisión de insumos por terminales fijas on line y móviles, los importes previstos en la Cláusula primera del acta complementaria que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 3. Determinar que dichos importes, serán descontados mediante el sistema de débito y crédito al cual se encuentran adheridos los Permisarios Oficiales, a partir del mes de Septiembre de 2018.

ARTÍCULO 4. Registrar, comunicar, notificar y archivar.